

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN – UNSM-T

### CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (JUNIO 2010-MAYO 2011)

#### CAPITULO I : GENERALIDADES

**Artículo 1°** La Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto (UNSM-T) es la comunidad de; profesores, estudiantes y graduados dedicado a la Investigación y Desarrollo, siendo parte de sus fines; promover, organizar y realizar investigación en humanidades, ciencia, arte y tecnología, adecuándolas a la realidad regional y nacional con el objeto de viabilizar alternativas eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica, así como a difundir los resultados de las mismas y/o de estudios o trabajos especiales, vinculándose de este modo, a la comunidad para extender su acción y servicio hacia ella y asumir la defensa y conservación del medio ambiente y sus recursos, fomentando su racional aprovechamiento en beneficio de la región, del país y del mundo.

**Artículo 2°** La Investigación Científica es función inherente a la Universidad, constituye actividad fundamental para la enseñanza, proyección social y extensión universitaria; por lo tanto, la dedicación a ésta, tiene carácter obligatorio para profesores y estudiantes, se sustenta en los principios de autonomía académica y de integración curricular (por lo que ésta es libre), responde a iniciativas de los estamentos de la UNSM-T y se planifica según los problemas y necesidades Locales, Regionales y Nacionales, siendo parte integrante de los currículos de formación Académica-Profesional. Asimismo, la Investigación Científica tiene una función social básica, por que está orientada a articular esfuerzos, formar y desarrollar recursos humanos y materiales para contribuir a la transformación de la realidad Regional Amazónica, Nacional e Internacional.

**Artículo 3°** El presente, se rige por el Estatuto y Reglamento General de la UNSM-T, y tiene por finalidad establecer normas que rigen las actividades y el proceso de los estudios o proyectos de investigación en sus fases de; elaboración, presentación, registro, evaluación, aprobación, financiamiento, ejecución, supervisión, control, publicación y patentado de los mismos, reconociéndose el derecho de autor de los Investigadores o Inventores correspondiendo a la UNSM-T, otorgar facilidades para registrar o patentar los resultados de los trabajos de investigación.

**Artículo 4°** A nivel central la UNSM-T, para cumplir con estos fines cuenta con la Oficina de Investigación y Desarrollo (OID), como un Órgano de Apoyo Académico dependiente de la Vicerrectoría Académica, a través del cual apoya y promociona el desarrollo de la Investigación que ejecutan los profesores y estudiantes, siendo sus funciones:

- Preparar y elaborar los Planes y Programas de Investigación y de Desarrollo Universitario.
- Es la encargada de elaborar los procedimientos, formatos, modelos, directivas y lineamientos para la presentación de los estudios o Proyectos de Investigación, así como las Bases para Concursos de Proyectos de Investigación, siendo además la responsable de llevar a cabo todas las acciones inherentes a los concursos respectivos.
- Eleva los proyectos a la Comisión Central de Investigación para su aprobación y trámite a través de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional buscando financiamiento.
- Representar a la UNSM-T, ante el Consejo Regional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CORCYTEC), Instituciones de Investigación, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones, Institutos y Centros de Investigación, Universidades del País y del Exterior o cualquier otro Organismo dedicado a la Investigación Científica, Tecnológica y Humanista en todas sus formas, cuando el Vicerrector Académico lo estime conveniente ratificado por el Rector.

- Fomentar, coordinar y apoyar la investigación en todas sus formas.
- Mantener los archivos debidamente clasificados y codificados de los proyectos y Trabajos de investigación que se realicen en la UNSM-T, del Directorio actualizado de los Investigadores y los que estén vinculados a las mismas áreas o líneas de investigación.
- Supervisar, evaluar, controlar y monitorear los Proyectos de Investigación desde el punto de vista Técnico y de Ejecución Presupuestal y Económico.
- Coordinar la evaluación, publicación y difusión de los resultados de dichas investigaciones apoyando a los Investigadores para Patentizar los logros si hubiera a lugar.
- Proporcionar a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, la información sistematizada necesaria para la gestión de financiamiento de proyectos.
- Participar en redes temáticas, concurso nacional e internacional con proyectos de investigación elaborados y adecuando a los requisitos de dichas instituciones.
- Participar en convenios interinstitucionales y establecer contrapartidas gestionando financiamiento a la universidad con recursos directamente recaudados, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Rectoral.

**Artículo 5°** La UNSM-T, cuenta con Institutos facultativos e interfacultativos, los cuales son Unidades Académicas específicamente creadas para desarrollar investigación humanista, científica y tecnológica, con carácter multidisciplinario acorde a los problemas específicos que comprometan el desarrollo de la comunidad y agrupa a profesores, alumnos y graduados. Dependen del Consejo de Facultad o del Consejo Universitario respectivamente, siendo dirigidos por un Director designado por Resolución de los Consejos respectivos y es miembro del Consejo de Investigación.

**Artículo 6°** Las Facultades de la UNSM-T como responsables de fomentar, ejecutar, evaluar la Investigación Universitaria, tienen como norma que cada docente presente un perfil de proyecto de investigación por semestre, conformarán la Comisión Permanente de Asesoramiento de Investigación por acuerdo de Consejo de Facultad, las que estarán constituidas por no menos de cuatro (04) profesores y un (01) estudiante y se regirán por el Reglamento Interno aprobado por el Consejo de la Facultad, en base al Reglamento de Investigación de la UNSM-T, siendo sus funciones:

- Evaluar el desarrollo y ejecución de los Proyectos de Investigación en la parte técnica.
- Fomentar y mantener en forma activa y permanente la Investigación Científica.
- Planificar, promover, realizar y estimular la Investigación Científica, Humanista y Tecnológica.
- Coordinar con la Oficina de Investigación y Desarrollo para la evaluación, de los estudios o trabajos de Investigación en todas sus fases, ejecutados con recursos propios y otras instituciones.
- Coordinar la investigación de los Departamentos e Institutos de la Facultad.
- Ser miembros de la Comisión Central de Investigación a través de sus Presidentes.

**Artículo 7°** La UNSM-T, tiene como máximo Órgano del Sistema de Investigación a la Comisión Central de Investigación, cuyas decisiones tienen carácter resolutivo debiendo ser ratificado por el Consejo Universitario. Está presidido por el Vicerrector Académico y la conforman el Director de la OID, quien actuará como secretario, los Presidentes de Comisión de Investigación de las Facultades y Directores de los Institutos de Investigación, siendo sus funciones:

- Elaborar su propio Reglamento y el de aprobar el Manual de Organización y Funciones de todos los órganos que conforman el sistema de investigación de la UNSM-T, previa coordinación con los representantes de la misma.
- Aprobar el Reglamento y Bases del Concurso de Investigación de la UNSM-T y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

- Aprobar el Plan Anual de Investigación y Desarrollo.
- Aprobar los Estudios o Proyectos de Investigación como última Instancia.
- Evaluar las actividades de Estudios o Proyectos que se ejecutan en la UNSM-T y otras instituciones la cual serán publicados los resultados a través de la Revista de Investigación de la OID.
- Determinar montos de subvención a profesores investigadores.

**Artículo 8°** Los Proyectos a ser presentados deberán estar relacionados a las siguientes áreas de Investigación:

- 01 Ecología, Ambiente, Recursos naturales y Renovables.
- 02 Infraestructura Física y Desarrollo Urbano Marginal.
- 03 Biotecnología, Procesos Tecnológicos e Industrialización.
- 04 Ciencias Sociales y Turismo.
- 05 Ciencias de la Salud.
- 06 Agricultura Alternativa Sostenible.
- 07 Tecnologías de información
- 08 Educación y Calidad Universitaria
- 09 Ciencias Económicas y Administrativas

**CAPÍTULO II PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Artículo 9°** Los proyectos de Investigación y Desarrollo responderán al plan integral de Investigación y Desarrollo de la UNSM-T y de la región, podrán ser, multidisciplinarios, interfacultativos e interinstitucionales, la ejecutarán y desarrollarán a través de las Facultades de la Universidad, Institutos de Investigación, Centros y Fundaciones, ya sean propios de la UNSM-T o en Convenio bajo cualquier modalidad con Instituciones Públicas, Privadas y profesionales investigadores. Serán presentados acorde a los formatos, modelos, directivas y lineamientos que determine para el efecto la OID y se aprobarán primero en la Comisión Central de Investigación y será ratificado por el Consejo Universitario, siendo el nexo entre el equipo de investigadores del estudio o proyecto y los Órganos Académicos de Investigación de la UNSM-T. Los responsables de los mismos que deben ser Docentes Ordinarios D.E. y T.C., siendo los responsables de dirigir y coordinar las acciones a desarrollar en su Proyecto, de presentar los informes de avances y rendiciones, sistematización de la información, así como de la adquisición de bienes y equipos, de su adecuado uso y estado de los mismos.

**Artículo 10°** Los Proyectos de Investigación y desarrollo a presentar deberán contener los siguientes términos de referencia de las propuestas técnicas del proyecto:

**PROPUESTA TÉCNICA**

- 1.- Nombre del Proyecto
- 2.- Ubicación Geográfica del Proyecto
- 3.- Período de Ejecución del Proyecto
- 4.- Facultad (es) que presenta (n) el Proyecto
- 5.- Justificación y antecedentes
  - Oportunidades
  - Limitantes
  - Factores y puntos relevantes
- 6.- Objetivos específicos y resultados esperados del proyecto
- 7.- Viabilidad técnica del proyecto (Matriz de Marco Lógico)
- 8.- Sinergias y pertinencias
  - Apoyo a procesos institucionales y/o locales en marcha
  - Impacto Social, económico, técnico y local
  - Niveles de replicabilidad
  - Sostenibilidad
- 9.- Relación de impactos negativos y positivos, previsión de medidas de mitigación y contingencia.
- 10.- Presupuesto detallado del proyecto

**Artículo 11°** Los Estudios o Proyectos de Investigación serán evaluadas teniendo en consideración los siguientes criterios:

**11.1.** Criterios Generales de Evaluación: (100 puntos)

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
11.1.1. Viabilidad Técnica	0 a 20
11.1.2. Carácter Innovativo	0 a 15
11.1.3. Sostenibilidad	0 a 15
11.1.4. Replicabilidad	0 a 10
11.1.5. Sinergia	0 a 10
11.1.6. Apoyo a procesos locales en marcha	0 a 10
11.1.7. Impacto social local	0 a 10
11.1.8. Contrapartida	0 a 10

**Artículo 12°** Las propuestas de Proyectos de Investigación seguirán el siguiente proceso:

- Presentar en original y cuatro copias por los Investigadores responsables para su registro, codificación, evaluación y aprobación al Decano de la Facultad respectiva, quién lo deriva a la Comisión de Investigación correspondiente para su opinión y ajustes de acorde al Reglamento.
- Luego el Decano eleva el expediente a la OID, quién evaluará la viabilidad del proyecto de investigación con el Staff de Investigadores.
- Con la opinión favorable la OID elevará el Estudio o Proyecto a la Comisión Central de Investigación para su revisión técnica y ser sometida a concurso, con una Comisión Especial.
- Los proyectos ganadores, de acuerdo al Capítulo V inciso 5.3 de las bases del presente concurso, serán financiados con fondos del FEDU – Investigación.

**Artículo 13°** Se podrán desarrollar proyectos consorciados de investigación con Instituciones Públicas, Privadas y profesionales Investigadores; debiendo presentar un modelo de convenio y de perfil de investigación, los mismos que serán evaluados por la Comisión Central de Investigación, a fin de ser evaluada técnica y financieramente, para determinar su viabilidad. Dichas iniciativas pueden provenir de las facultades, de la OID, Oficina Cooperación Técnica Internacional y de los externos.

**Artículo 14°** Así mismo los docentes que realicen Proyectos con recursos propios o autofinanciados se ajustarán al presente Reglamento para su ejecución, la cual permitirá validar dicho trabajo a la presentación del Informe Final mediante Resolución Decanal, la que será elevada a la Vicerrectoría Académica para la gestión de la Ratificación de la Resolución.

Estos proyectos contarán con una Comisión de monitoreo conformado con un representante de la OID y por la Comisión permanente de investigación de la Facultad pertinente.

### **CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIOS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 15°** Los estudios o proyectos de investigación serán financiados por la UNSM-T con fondos del FEDU-INVESTIGACION y a través de la modalidad de contrapartida, con las facultades, instituciones, públicas, privadas, organizaciones legalmente constituidas; quienes deberán presentar una carta de compromiso para el trabajo compartido donde se detallará el apoyo a brindar, dando así sostenibilidad a la ejecución del proyecto.

También se podrá gestionar financiamiento externo vía la Oficina de Cooperación Técnica Internacional a los proyectos aprobados que no alcanzaron financiamiento por FEDU-INVESTIGACION a través de la OID en coordinación con la Comisión Central de Investigación.

Todos los proyectos tendrán que ejecutarse dentro de los ambientes de la institución, proceso que ayudará a la implementación de la UNSM-T con materiales, insumos y equipos para el desarrollo académico, científico y de proyección social.

**Artículo 16°** En lo referente al financiamiento como contrapartida con otras instituciones públicas o privadas para desarrollar redes temáticas, convenios y otros afines se financiarán con recursos directamente recaudados o a través de donaciones.

**Artículo 17°** Los estudios o proyectos de investigación para todos los casos deberán contener en su estructura presupuestal, una subvención económica a los Investigadores responsables. Así mismo deberá considerar un monto para Gastos Operativos, la misma que será supervisada por la OID y la rendición documentada se remitirá a los proyectos respectivos para ser adjuntada a su rendición.

**Artículo 18°** Los recursos económicos asignados a cada proyecto, serán desagregados mensualmente en montos de la siguiente forma para:

- Subvención 17%  
Consignará el presupuesto mensual de subvención para el coordinador y los responsables del proyecto.
- Gastos básicos de investigación 18%  
Consignará los gastos básicos durante la ejecución del proyecto de investigación y desarrollo.
- Capacitación y Difusión de resultados 2%  
Indicar el costo de materiales, insumos, alimentación necesarios para la difusión y socialización de resultados.
- Sistematización de la información 1%  
Materiales e insumos a utilizar para la sistematización de la información generada.
- Equipamiento de laboratorios 60%  
Bines de capital, equipos, materiales, mano de obra.
- Gastos Operativos 2%  
Equipos, materiales, insumos, movilidad, alimentación

Los Gastos Operativos serán desembolsados a los proyectos y estos serán canalizados para su ejecución a través de la OID la documentación será remitida a los proyectos para su inclusión en la rendición respectiva.

**Artículo 19°** El equipo de investigación debe estar conformado por cuatro (04) Docentes Ordinarios responsables, dentro del cual existirá un Coordinador quien deberá ostentar el grado académico más alto del equipo de investigación. Así mismo deberá incluir en calidad de colaborador a estudiantes de los últimos ciclos académicos, como también docentes, contratados y administrativos en calidad de colaboradores sin subvención económica alguna.

**Artículo 20°** El uso del recurso económico indicado en los artículos 17 y 18 es para la adquisición de bienes y servicios, los que serán destinados exclusivamente a los proyectos de investigación, por lo que se adquirirán a nombre de la UNSM-T y que una vez concluido el proyecto dichos bienes (Equipos, mobiliarios, libros, máquinas, utensilios, carpas, chalecos, reactivos, semovientes y otros, etc.), serán entregados a la OID y luego previo registro a la Unidad de Control Patrimonial, los mismos serán distribuidos a las facultades en forma proporcional a su participación en la ejecución del proyecto cuando son interfacultativos y algunos quedarán en la OID para servicio a investigadores. Para el caso de semovientes y productos perecibles serán vendidos y dichos recursos formarán parte de los recursos directamente recaudados de la UNSM-T o entregados a la Facultad para continuar con la investigación. En la adquisición de equipos el Director y/o Técnico Administrativo de la OID participará como observador, para garantizar el óptimo uso de los recursos económicos.

La adquisición de bienes de capital y materiales se ajustarán al presupuesto detallado, programado mensualmente la cual será evaluado durante todo el proceso de ejecución basándose en el marco lógico.

**Artículo 21°** Los docentes podrán participar como responsables en un sólo proyecto por el que percibirán subvención económica. Sin embargo, no podrán iniciar un nuevo proyecto mientras no hayan concluido con la presentación del Informe Final y entrega de bienes adquiridos. Del mismo modo los docentes que estén haciendo Maestría o Doctorado fuera de la región San Martín o estén ausentes por capacitación, año sabático u otros motivos, no podrán participar en los concursos de investigación de proyectos que se efectúen en ese período.

Si los docentes responsables que están ejecutando el proyecto, se ausentan por motivos de capacitación y otros, no percibirán la subvención económica pasando este dinero a formar parte del proyecto en el rubro de equipamiento contemplado en un presupuesto adicional detallado, asumiendo la responsabilidad del proyecto uno de los Investigadores, previa comunicación a la OID.

**Artículo 22°** Los montos que se asignen a los estudios o proyectos de investigación en lo posible deberán ajustarse a la naturaleza y requerimiento del mismo y se harán en desembolsos o armadas mensuales, según la evaluación del proyecto y en función a los informes de avance técnico y económico que evalúe la OID, siendo ésta, la encargada de efectuar el requerimiento presupuestal respectivo ante la Oficina de Planificación y Presupuesto y los cronogramas de desembolsos, para el giro de los cheques respectivos, ante las Oficinas de Administración y Tesorería, para luego previa conformidad de la OID los cheques sean entregados a los coordinadores.

Los proyectos que durante su ejecución presenten cambios que se ajustan a la naturaleza de la misma; impactos generados, tanto en la adquisición de equipos, lugares de instalación del proyecto, cambios de precio, infraestructura, actividades de capacitación y proyección social etc., se podrán reestructurar previa comunicación sustentada y justificada a la OID y esto será sometido a la Comisión Central de Investigación para su evaluación y determinación final.

**Artículo 23°** La OID será la encargada de evaluar lo concerniente a plazos de ejecución de los estudios o proyectos que efectúe la UNSM-T, así como los montos de los proyectos lo que podría ocasionar incluso la modificación de la programación presupuestal.

El coordinador del Proyecto hará llegar a la OID en forma mensual el informe económico y técnico los mismos que serán revisados y visados por la Unidad de Contabilidad en cuanto al informe económico. En las visitas de monitoreo previamente coordinadas que realiza la OID a los proyectos, deberán estar presentes todos los responsables del equipo de investigadores para evaluar la participación y desarrollo del proyecto.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto a las Directivas, Lineamientos o Bases del Concurso, etc. la OID informará a la Comisión Central de Investigación para la cancelación del proyecto y se dispondrá lo necesario para las acciones a que hubiera a lugar a fin de recuperar los gastos en que se haya incurrido.

**Artículo 24°** Con relación a los informes técnicos y económicos, aquellos coordinadores que no cumplan en la remisión oportuna, serán notificados y suspendidos presupuestalmente en la transferencia de sus fondos en primera instancia. De persistir la no presentación de los informes por 02 meses consecutivos el proyecto quedará suspendido definitivamente.

Las rendiciones económicas no conformes serán devueltas al coordinador del proyecto bajo responsabilidad.

La OID no recepcionará rendiciones económicas fuera del plazo establecido que son los 10 primeros días hábiles de cada mes. La OID recepcionará el informe para su evaluación, observación y devolución si el caso amerita.

**Artículo 25°** El desembolso de los proyectos suspendidos en primera instancia y aquellos suspendidos definitivamente, podrán ser reprogramados para la compra de bienes de capital indicado en el presupuesto adicional de los demás proyectos en ejecución, previa evaluación de la OID y en coordinación con los ejecutores de los proyectos.

**Artículo 26°** Los bienes adquiridos de los proyectos suspendidos serán entregados a la OID para su registro en el Área de Control Patrimonial y su asignación a las Facultades inmersos en dicho proyecto.

**Artículo 27°** Concluida la ejecución del Proyecto de Investigación, el coordinador remitirá el informe final en 04 ejemplares (01 original y 03 copias) a la OID para su evaluación e informe por la Comisión Central de Investigación.

La OID elevará el informe final aprobado al Vicerreor Académico para su gestión de la resolución correspondiente.

Una copia del informe final de los Proyectos de Investigación con su respectiva resolución, será remitida a la OID para su registro, distribución a las facultades respectivas y publicación del resumen en revistas especializadas de la UNSM-T ó en otras de alcance Nacional o Internacional y en la página WEB de la UNSM. El informe será acompañado de un CD para facilitar el trabajo de publicación.

Una vez concluida presupuestamente los proyectos; la entrega del informe final y equipos tendrá un plazo máximo de 60 días, cumplida este plazo se aplicará el Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV : RESULTADOS Y PUBLICACIÓN**

**Artículo 28°** El informe final de los Proyectos de Investigación, para facilitar su publicación en revistas especializadas deberá estar estructurado de la forma siguiente:

- Carátula
- Título
- Autor o autores (Investigadores)
- Agradecimiento (opcional)
- Resumen (no mayor de 200 palabras)
- Abstract
- Introducción
- Materiales y métodos
- Resultados y discusión
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas y anexos

#### **CAPITULO V : DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 29°** Las modificaciones y aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán determinados por la Comisión Central de Investigación a solicitud de los representantes de las Comisiones de Investigación de las Facultades o de la OID.

**Artículo 30°** La Universidad Nacional de San Martín, creará un fondo intangible de apoyo a la investigación sobre la base del 10% de la utilidad neta de las actividades productivas.

**Artículo 31°** Todos los estudios o proyectos de investigación tanto de docentes, estudiantes o graduados no están impedidos de poder contar con otra vía de financiamiento siempre y cuando se mencione en la formulación del mismo.

**Artículo 32°** Los excedentes de los rubros 1,2,3 y 4 establecidos en el Art. 18 del presente Reglamento, pasarán a formar parte del rubro de Equipamiento de Laboratorio para las Facultades respectivas de los Proyectos de Investigación ganadores del Concurso.

**Artículo 33°** Los trabajos de Investigación desarrollados por los docentes en otras universidades para la obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor serán reconocidos por la Facultad al cual pertenece el docente, previa presentación del trabajo correspondiente e informe de la Comisión permanente de investigación de la Facultad, emitiéndose la Resolución Decanal, la cual será remitida al Vicerrector Académico para la gestión de su ratificación.

**Artículo 34°** El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución.

**CAPITULO VI : DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 35°** El presente Reglamento será aplicable para los proyectos que se encuentren pendientes en la presentación del Informe final, rendiciones y entrega de bienes adquiridos, así como a los proyectos que se encuentran en ejecución.

**CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
2010-2011  
BASES DEL CONCURSO**

**I. ORGANIZACIÓN**

El Concurso de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, es organizado por la Oficina de Investigación y Desarrollo con el apoyo de las Comisiones de Investigación de las diferentes Facultades y con el auspicio de la Vicerrectoría Académica.

**II. FINALIDAD**

Establecer anualmente un encuentro Científico y Tecnológico de Investigadores mediante un proceso debidamente reglamentado de selección de Proyectos de Investigación.

**III. OBJETIVOS**

- 3.1 Evaluar Proyectos de Investigación presentado por los docentes a fin de priorizar su financiamiento por parte de la UNSM-T y otras instituciones públicas y/o privadas.
- 3.2 Desarrollar Investigaciones basados en Áreas y Líneas de Investigación de interés Institucional y que respondan a necesidades del desarrollo Regional y Nacional.
- 3.3 Contribuir al fortalecimiento en la formación académica y profesional de los alumnos, despertando el interés por la investigación y propiciando su participación.
- 3.4 Fortalecer la calidad de investigación, con cuadros multidisciplinarios de docentes investigadores que contribuyen al desarrollo local, regional, nacional o internacional.

**IV. DE LOS PARTICIPANTES**

- 4.1. La convocatoria está dirigida a todo el personal Docente Ordinario de la UNSM-T.
- 4.2. El equipo de investigadores de un proyecto debe estar formado por 04 Docentes Ordinarios pertenecientes a una misma Facultad o a Facultades que persiguen objetivos similares en apoyo interfacultativo. Podrán integrar docentes, contratados y estudiantes en calidad de colaboradores, sin subvención económica.
- 4.3. El docente coordinador del equipo responsable, es el encargado de conducir las actividades del trabajo de investigación y administrar los recursos bajo responsabilidad, así como de preparar y presentar los informes respectivos y la adquisición de bienes para la implementación de laboratorios del proyecto. Los demás miembros tienen deberes y derechos en el Proyecto.
- 4.4. Al finalizar el trabajo de investigación los bienes adquiridos serán entregados a la OID y luego previo registro a la Unidad de Control Patrimonial, serán distribuidos a las facultades en forma proporcional a su participación en la ejecución del proyecto y algunos quedarán en la OID para servicio a investigadores.
- 4.5. Los miembros responsables del equipo de investigación están impedidos de ser integrantes en otros Proyectos, excepto como colaboradores.
- 4.6. Los docentes que tengan pendientes la presentación de informes técnicos o económicos, no podrán participar en este Concurso.
- 4.7. El informe final de la investigación debe ser acompañado de un artículo científico consistente de 06 páginas como máximo, con su resumen y abstract revisado por el centro de idiomas, todo ello en un CD-RW.

## V.

### DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 5.1. El Proyecto de Investigación, se elaborará de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento de Investigación UNSM-T.
- 5.2. El Proyecto de investigación, deberá ser elaborado en papel bond ( 80 gr.), tamaño A-4, escrito a un espacio y medio en Microsoft Word, y en un máximo de 20 páginas, debiendo acompañar el CD-RW respectivo.
- 5.3. Los proyectos a financiar en el presente concurso serán en un número de cuatro (04). Estos Proyectos de Investigación tendrán una duración de 01 año y un presupuesto no mayor de S/.73,200, estando sujetos a variación acorde a la disponibilidad de fondos y evaluación de los mismos por la Oficina de Investigación y Desarrollo, según la distribución estipulada en el Art. 18 del presente Reglamento.

Los Proyectos a ser presentados deberán estar relacionados a las siguientes áreas de Investigación:

- 01 Ecología, Ambiente, Recursos naturales y Renovables.
- 02 Infraestructura Física y Desarrollo Urbano Marginal.
- 03 Biotecnología, Procesos Tecnológicos e Industrialización.
- 04 Ciencias Sociales y Turismo.
- 05 Ciencias de la Salud.
- 06 Agricultura Alternativa Sostenible
- 07 Tecnologías de información
- 08 Educación y Calidad Universitaria
- 09 Ciencias Económicas y Administrativas

## VI DEL TRAMITE Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- 6.1. El Proyecto de Investigación será presentado por los responsables a su respectiva Facultad hasta el 20-05-10, quien en coordinación con su Comisión de Investigación, lo remitirá a la Oficina de Investigación y Desarrollo. El proyecto se presentará en original y 04 copias en un folder acompañado de una solicitud.
- 6.2. La fecha de presentación de proyectos en la OID por las Facultades será hasta el 21-05-10.
- 6.3. El proceso de evaluación se realizará en las siguientes etapas:
  - a) Clasificación y Precalificación 24-05-10. Los proyectos serán clasificados de acuerdo a la Facultad de procedencia y en el área de investigación a la que postula, siendo sometido a una clasificación y precalificación a cargo de los Miembros de la Comisión Central de Investigación teniendo en cuenta lo estipulado en los Artículo 9° y 10° del Reglamento de Investigación UNSM-T.
  - b) Calificación (26-05-10). Los proyectos serán expuestos por los investigadores y evaluados por una Comisión Especial integrada por profesionales externos de Instituciones de prestigio regional, la cual se encargará de dar un puntaje a cada uno de los proyectos en concurso, de acuerdo a la tabla de evaluación estipulada en el Reglamento.
  - c) Informe de resultados (27-05-10). Los proyectos de investigación que alcancen mayor puntaje, serán seleccionados para financiamiento con cargo al presupuesto FEDU-2010; éstos serán enviados al Consejo Universitario a través de la Vicerrectoría Académica para su aprobación mediante Resolución.

## **VII. DEL FINANCIAMIENTO**

**7.1.** Los montos de financiamiento para los proyectos ganadores del concurso, se entregarán en cuotas de acuerdo a la presentación de informes de avances de ejecución del trabajo y a su evaluación respectiva, con cheques a nombre del coordinador responsable.

**7.2.** El Coordinador responsable del proyecto se compromete a utilizar dichos recursos económicos exclusivamente en el desarrollo del proyecto, administrados en coordinación con los demás responsables, quienes actuarán como fiscalizadores, siendo la OID, observador de los gastos económicos.

**7.3.** Los bienes y servicios adquiridos deben hacerlo a nombre de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto (RUC: 20160766191), los mismos que al concluir el trabajo de investigación, se asignarán mediante acta de entrega a la Oficina de Investigación y Desarrollo, la misma que previo Registro Patrimonial por la Unidad respectiva, dispondrá su destino final en función a las necesidades del órgano correspondiente de la Universidad.

**7.4.** Los docentes ganadores del concurso percibirán una subvención económica mensual hasta concluir el proyecto, siempre y cuando estén trabajando efectivamente (sin vacaciones, ni licencias), de conformidad al Art. 18° del Reglamento de Investigación, el cual estará incluido dentro del presupuesto del proyecto; los docentes responsables y colaboradores que no participan activamente durante la ejecución del proyecto, serán contemplados por la Comisión Central de Investigación para las decisiones del caso.

**7.5.** Los resultados de la investigación que den origen a la producción de maquinarias, equipos, semovientes, muebles y enseres, será propiedad de la UNSM-T. En el caso de libros y técnicas serán propietarios la UNSM-T y el autor.

**7.6.** Los Proyectos no ganadores del concurso, podrán ser desarrollados o ejecutados mediante autofinanciamiento, o con recursos externos a través de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional que se consigan para ese fin, contando con apoyo logístico de la UNSM-T, Ajustándose a los presupuestos de la entidad que financia dicho proyecto.

## **VIII. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**8.1.** El Informe Final será presentado de acuerdo al Reglamento de Investigación. El informe debe contener explícitamente el reconocimiento a la UNSM-T como fuente de financiamiento del proyecto.

**8.2.** Los responsables de cada proyecto ganador, deberán estar en permanente comunicación con la Oficina de Investigación y Desarrollo para coordinar desembolsos, observaciones y uso de los recursos.

**8.3.** Los proyectos deben ser ejecutados en un plazo de 01 año a partir de la fecha de aprobación debiendo presentar informes mensuales de avance de ejecución del Proyecto a la OID, con copia a las Comisiones de Investigación de las Facultades, debiendo incluir copia del resumen de gastos actualizados a la fecha del Informe Económico.

**8.4.** Los informes económicos de gastos deberán ser sustentados mensualmente con Comprobantes de Pagos de valor contable debiendo ser visada por el responsable del gasto. La detección de adulteración de éstos o adquisición fraudulenta de bienes y servicios dará lugar a la suspensión del Proyecto y devolución del dinero percibido, reservándose la UNSM-T, el derecho a las acciones a que diera lugar y la determinación de la Comisión Central de Investigación sobre el caso.

**8.5.** No se admitirá Comprobantes de Pago remitidos fuera de la fecha de ejecución del proyecto, ni declaraciones juradas por montos superiores al 10% de la U.I.T, teniendo en cuenta el presupuesto inicial. No se aceptarán gastos a otros lugares fuera del Departamento, excepto lo contemplado en el proyecto que sean estrictamente necesarios; así como gastos que no se ajusten racionalmente al mismo (Movilidad local, teléfono, consumo de alimentos). En las rendiciones económicas, las declaraciones serán aplicadas hasta un monto máximo del 10% de la UIT de cada rendición y especificando que son para gastos de movilidad local y refrigerios en donde no se expidan facturas y boletas.

**8.6.** La ejecución del proyecto estará sujeta a la supervisión de la OID. En caso de incumplimiento y contravención a lo establecido, se tramitará la devolución de lo recibido por la vía legal.

**8.7.** La suspensión del Proyecto inhabilita a continuar participando como investigador de la UNSM-T a los responsables, con no menor de 1 a 3 años dependiendo de la gravedad de la falta, siendo faltas graves: los plagios bajo cualquier modalidad, mal uso de los recursos, perjuicios a la Institución o colectividad, etc.

**8.8.** Cualquier dificultad que se presentara por no estar contemplado en las Bases del Concurso, ésta será resuelta por la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

Tarapoto, Abril de 2010

## G L O S A R I O

- ❖ **Actividad.-** Es el conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua la operatividad de la acción de gobierno. Representa la producción de los bienes y servicios que la Entidad lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías acostumbrados.
- ❖ **Bienes de consumo.-** Son todas aquellas mercancías producidas en el país o importadas para satisfacer directamente una necesidad como alimentos, bebida, habitación, servicios personales, mobiliario, ornato, etc. Es cualquier mercancía que satisface una necesidad del público consumidor. Estos bienes constituyen lo opuesto a los bienes de capital (como es el caso de las maquinarias de una fábrica) los cuales se utilizan para producir otros bienes.
- ❖ **Criterios técnicos.-** Estos criterios además, de evaluar la viabilidad técnica del proyecto permite medir la eficiencia del mismo para hacer frente a problemas concernientes al desarrollo integral de la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.
- ❖ **Devengado.-** El devengado es la obligación de pago que asume un pliego Presupuestado como consecuencia del respectivo Compromisos contraído. Comprende la liquidación, la identificación del acreedor y la determinación del monto, a través del respectivo documento oficial.
- ❖ **Dinero.-** Activo que cumple las funciones de medio de pago, reserva de valor y unidad de cuenta. En sentido estricto, se refiere al circulante y los depósitos a la vista.
- ❖ **Eficacia.-** Se refiere al grado de avance y/o cumplimiento de una determinada variable respecto a la programación prevista. La eficacia se aplica al grado de ejecución de los ingresos y gastos, así como el grado de cumplimiento de las Metas.
- ❖ **Eficiencia.-** El indicador de eficiencia relaciona dos variables, permitiendo mostrar la optimización de los insumos (entendiéndose como la mejor combinación y la menor utilización de recursos para producir bienes y servicios) empleados para el cumplimiento de las Metas Presupuestarias.
- ❖ **Ejecución Presupuestaria.-** La Ejecución Presupuestaria de los Ingresos, es el registro de la información de los recursos captados, recaudados u obtenidos por parte de los Pliegos Presupuestarios. La Ejecución Presupuestaria de los egresos consiste en el registro de los compromisos durante el año fiscal. La ejecución Presupuestaria de las metas Presupuestarias se verifica cuando se registra el cumplimiento total o parcial de las mismas.
- ❖ **Estudio.** Cualquier método de investigación diseñado para promover un mejor trabajo o la eficiencia de una máquina en relación con una operación determinada. Los objetivos pueden ser la conservación material; el ahorro de tiempo, el cambio en calidad, un costo mas bajo y así sucesivamente.
- ❖ **Evaluación Presupuestaria:** Es el conjunto de procesos de análisis para determinar, sobre una base continua en el tiempo, los avances físicos y financieros obtenidos, a un momento dado, y su contrastación con los presupuestos Institucionales así como su incidencia en el logro de los objetivos Institucionales.
- ❖ **Gastos Corrientes:** Para efectos presupuestarios, dicho concepto se refiere a pagos no recuperables y comprende los gastos en planilla (personal activo y cesante), compra de bienes y servicios, y, otros gastos de la misma índole.

- ❖ **Gastos de Capital.-** Para efectos presupuestarios, dicho concepto hace referencia a los realizados en adquisición, instalación y acondicionamiento de bienes duraderos que, por su naturaleza, valor unitario o destino, incrementan el patrimonio del estado.
- ❖ **Impacto Social Local.-** Nivel de impacto que ocasiona el Proyecto en la localidad, medida a partir de la cantidad de beneficiarios directos o indirectos del mismo.
- ❖ **Innovación.-** Aportes creativos para solucionar.
- ❖ **Lecciones útiles.-** Capacidad del Proyecto de difundir su experiencia y sistematizar el modelo validado.
- ❖ **Meta Presupuestaria cumplida.-** Es la meta presupuestaria cuyo número de unidades de Medida que se esperaba alcanzar (cantidad) se ha cumplido en su totalidad.
- ❖ **Meta Presupuestaria Ejecutada.-** Es la meta Presupuestaria cuyo número de unidades de Medida que se esperaba alcanzar (cantidad) no se ha cumplido en su totalidad.
- ❖ **Mejoras económicas y/o de calidad de vida.-** Capacidad del proyecto de elevar la calidad de vida de los beneficiarios y/o contribuir a la mejora de sus ingresos económicos.
- ❖ **Objetivos Institucionales.-** Son aquellos propósitos establecidos por el Titular del Pliego para cada año fiscal, en base a los cuales se elaboran los Presupuestos Institucionales. Dichos propósitos se traducen en objetivos institucionales de carácter general, parcial y específico, los cuales expresan los lineamientos de la política sectorial a la que responderá cada entidad durante el período.
- ❖ **Objetivo General.-** Propósito, en términos generales, que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos agregados y que constituye la primera instancia de congruencia entre el Planeamiento Estratégico del Pliego y los presupuestos anuales.
- ❖ **Objetivo Parcial.-** Propósito, en términos parciales, en que de acuerdo a su necesidad, puede subdividirse un objetivo General para alcanzarlo.
- ❖ **Objetivo Especifico.-** Propósito particular que se diferencia del objetivo General y Parcial por su nivel de detalle y complementariedad.
- ❖ **Planeamiento.-** Proceso que permite a las entidades del sector público definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos institucionales así como conocer el grado de satisfacción de las necesidades de aquellos a los que ofrece sus bienes y servicios.
- ❖ **Programación Mensual.-** Es el proceso técnico que tiene por finalidad determinar el comportamiento probable de los niveles de ejecución mensual de los ingresos y gastos de un determinado año fiscal. La Programación mensual se sustenta en la información estadística y los factores estacionales que inciden en dicho cumplimiento de las metas presupuestarias con la disponibilidad de los recursos proyectados con que cuenta cada entidad, durante el año fiscal.
- ❖ **Proyecto.-** Es el conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de los cuales resulta un producto final (Metas Presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción de Gobierno. Representa la creación, ampliación y/o modernización de la producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial del cambio de los procesos y/o tecnología utilizada por la entidad. Luego de su culminación generalmente se integra o da origen a una actividad.

- ❖ **Replicabilidad.-** Capacidad del proyecto de poder ser repetido en la zona y/o de llevarse la experiencia a otras zonas del país.
- ❖ **Sinergia.-** Esfuerzos locales en la elaboración y gestión del proyecto. Considera la conformación de consorcios y la participación local en la elaboración de las propuestas. Se valorará la inclusión de organizaciones locales de base en la conformación de consorcios.
- ❖ **Sostenibilidad.-** Capacidad del Proyecto de asegurar la continuidad de los impactos generados por el mismo.
- ❖ **Tipo de Cambio.-** Precio de una moneda en términos de otra por ejemplo, el precio en Nuevos soles del dólar de los Estados Unidos de América.

**Tarapoto, abril del 2010**